

ACUERDO DEL 11 DE DICIEMBRE 2023 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN A LOS ESTUDIANTES DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE IGUALDAD

El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid y la Orden 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato, reconocen que las diferencias individuales de los estudiantes requieren una atención especial. En virtud de esto, ambos documentos concluyen que durante la etapa del bachillerato o formación profesional a estos estudiantes se les asignarán medidas y adaptaciones especiales.

A su vez, el artículo 25 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril -por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato- y el artículo 32 del Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid -por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato- determinan que las administraciones educativas pondrán a disposición de los alumnos y alumnas que requieran una atención diferente a la ordinaria durante el bachillerato los medios necesarios para que estos puedan alcanzar los objetivos fijados para la etapa y adquirir las competencias correspondientes, determinando para ello las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones que sean necesarias. Así mismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 27 de abril de 2023, del Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se establecen medidas y adaptaciones para los alumnos con dislexia en las pruebas de evaluación para el acceso a la universidad. Las medidas y adaptaciones que se apliquen durante la etapa anterior a la prueba de acceso a la universidad deben ser aprobadas y aplicadas por los Departamentos de Orientación y la Dirección de los centros de secundaria.

Por todo ello, y en virtud de que el artículo 10 de la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, atribuye a la Comisión Organizadora de la EvAU en el Distrito Único de Madrid, entre otras, las siguientes funciones:

- La determinación de las medidas oportunas que garanticen a los estudiantes de necesidades específicas de apoyo educativo.
- La realización de la evaluación en las debidas condiciones de igualdad.

La Comisión Organizadora ACUERDA:

Aplicar las adaptaciones que figuran en este documento siempre teniendo en cuenta las que el estudiante haya tenido durante la etapa anterior a la realización de la prueba. Las adaptaciones que son aplicables están determinadas por la normativa que rige el examen de la EvAU y por los recursos materiales y humanos de las universidades.

ID DOCUMENTO: 4fQfzc0fb5JjVvq0gYhXw7bVPg=

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	18-01-2024 09:09:28

Universidad Rey Juan Carlos

ID DOCUMENTO: 4fQfzc0fb5jJVvq0QgYhXw7bVPg=
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica/>



PROCEDIMIENTO

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Los centros presentarán a las universidades, a petición de los interesados, las solicitudes de adaptación **al menos tres meses antes** del cierre oficial de la matrícula para la realización de la EvAU, para lo cual utilizarán el modelo de SOLICITUD DE ADAPTACIÓN recogido en el presente acuerdo y disponible en formato electrónico en la página web de las Universidades.
- La SOLICITUD DE ADAPTACIÓN deberá ir **firmada electrónicamente por el Director del Centro y por el orientador del centro o el Jefe de Estudios** y acompañada por los documentos que se indican en la solicitud, si procede.
- Por último, la solicitud deberá presentarse acompañada de los correspondientes consentimientos respecto a la solicitud y el tratamiento de datos que figuran en el **ANEXO**.
- El plazo para presentar las solicitudes de adaptación por parte de los centros será improrrogable**

2. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada universidad comprobará la documentación, resolverá las solicitudes y las comunicará a los centros de secundaria con antelación suficiente a la celebración de la Prueba de Acceso a la universidad o EvAU para su traslado a los interesados. A efectos de facilitar la gestión administrativa, junto con la entrega de matrícula, los centros comunicarán mediante listado aquellos estudiantes que hayan tenido resolución positiva de adaptación y que finalmente concurren a la prueba, tanto en la convocatoria ordinaria como extraordinaria.

RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE ADAPTACIÓN

En caso de que el interesado no esté conforme con la resolución emitida, podrá reclamar ante el propio órgano que la ha dictado, por registro o sede electrónica, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de la resolución. La respuesta a dicha reclamación será remitida al interesado por la misma vía.

Si persiste la disconformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante la Comisión Organizadora de la EvAU, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

- Los miembros de los tribunales preservarán en todo momento el anonimato de estos estudiantes y garantizarán su derecho a las adaptaciones durante todos y cada uno de los ejercicios de la prueba.
- Las universidades se reservan el derecho de ubicar a los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo en los espacios que mejor se adapten al correcto desarrollo de las pruebas.
- Considerando que la adaptación de la prueba EvAU debe garantizar las condiciones de igualdad de todos los estudiantes que concurren a ella, la corrección de los ejercicios de estos estudiantes se realizará, en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	18-01-2024 09:09:28

Universidad Rey Juan Carlos

cualquier caso, de forma que se asegure su anonimato y se apliquen los criterios generales y particulares de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y revisión.

4. MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

Las medidas de adaptación están divididas en tres grupos dependiendo de las necesidades educativas especiales:

- **GRUPO 1:** Adaptaciones aplicadas a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad
- **GRUPO 2:** Adaptaciones aplicadas a estudiantes con dificultades específicas de aprendizaje y trastornos por déficit de atención e hiperactividad
- **GRUPO 3:** Adaptaciones aplicadas a estudiantes que necesitan recursos asociados a enfermedades crónicas

(Estos son listados orientativos. La concesión final de las adaptaciones estará condicionada por las instalaciones y recursos de la universidad.)

GRUPO 1: MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DESTINADAS A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

- TIEMPO ADICIONAL (se establecerá tomando como referencia lo recogido en la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio.)
- MODELO O FORMATO DE EXAMEN
 - Exámenes en Braille
 - Exámenes con formato adaptado: DIN A-3
 - Tipo y tamaño de letra especial (se deberá especificar)
 - Papel de respuestas especial (se deberá especificar)
 - Exámenes con adaptación de representaciones gráficas (se deberá especificar)
 - Exámenes en otro tipo de soporte: informático, etc
- MEDIOS HUMANOS
 - Acompañamiento de Técnico Especialista: Guía-intérprete, intérprete de lengua de signos, acompañante para lectura labial, ...
 - Acompañamiento de Asistente personal
 - Ayuda por parte de algún miembro del Tribunal (especificar en el informe qué tipo de ayuda necesitaría)
 - Lectura de enunciados o aclaración de imágenes o gráficos.
- MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICAS. (Serán aportados por el estudiante o el centro en el que estudia)
 - Flexo
 - Tele lupa/Lupa
 - Atril
 - Adaptador para escribir
 - Máquina Perkins Braille hablado
 - Equipo de FM
 - Software adaptado
 - Ordenador



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	18-01-2024 09:09:28

- ACCESIBILIDAD
 - Facilidad acceso de entrada (Ej.: necesidad de rampa o grúa, etc)
 - Puertas del aula con una anchura que facilite que pueda entrar una silla de ruedas
 - Ascensor adaptado
 - Baño adaptado
 - Ubicación en el aula (indicar en el informe la más adecuada para el estudiante)
 - Mobiliario adaptado (especificar en el informe)

GRUPO 2: MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DESTINADAS A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE Y TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD

- TIEMPO ADICIONAL (máximo 30 minutos para cada examen)
- MODELO O FORMATO DE EXAMEN
 - Exámenes con formato adaptado: DIN A-3.
 - Tamaño de letra especial (sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados). En todos los casos se mantendrá la fuente Arial.
- LECTURA DE ENUNCIADOS: que solicite el estudiante por parte de los vocales del tribunal. No estarán incluidas las preguntas de las pruebas de idiomas, ni tampoco los textos que forman parte de los enunciados.
- UBICACIÓN EN EL AULA (especificar en el informe)
- Además, a los estudiantes que han recibido adaptaciones en el Bachillerato, en la Formación Profesional o en Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Régimen Especial asociadas a la DISLEXIA¹ (y otras DEAs con diagnósticos análogos²), se les podrán aplicar, si procede, las adaptaciones adicionales:
 - Papel adicional para las respuestas
 - Aplicación de los criterios específicos de corrección aprobados por la Comisión Organizadora de la EvAU en el Distrito Único de Madrid

GRUPO 3: MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE NECESITAN RECURSOS ASOCIADOS A ENFERMEDAD CRÓNICA

- Se permitirá al estudiante que acceda al aula con elementos necesarios para el control de la enfermedad: medidor de glucosa, guantes, etc, siempre y cuando estas medidas hayan sido aplicadas en el centro de secundaria o vengan justificadas en el informe médico oficial.

¹ Resolución de 27 de abril de 2023, del Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se establecen medidas y adaptaciones para los alumnos con dislexia en las pruebas de evaluación para el acceso a la Universidad.

² DEAs análogas: Lectoescritura, Disgrafía, Disortografía, Trastornos Específicos del Aprendizaje con dificultad en lectura, Trastornos Específicos del Aprendizaje con dificultad en expresión escrita, Trastornos del desarrollo del lenguaje, Trastornos de comunicación con afectación al lenguaje escrito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	18-01-2024 09:09:28